

# Seguro para la Cobertura de los Gastos Derivados de la Retirada y Destrucción de Animales Muertos en la Explotación. 40º Plan.

LÍNEA 415

## INDICE:

\* Periodo de Suscripción

\* Periodo de Garantías

\* Otras Fechas

### Periodo de suscripción

| FECHA INICIO | FECHA FINAL |
|--------------|-------------|
| 01/06/2019   | 31/05/2020  |



### Periodo de garantías

| INICIO GARANTÍAS  | FINAL GARANTÍAS  |
|---|--|
| Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia | A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro, y en vacuno, en todo caso, con la baja del animal en el RIIA, que coincidirá con el Libro de Registro de Explotación.<br><br>Las modificaciones de Capital vencerán el mismo día en que se produzca la finalización de la Declaración de Seguro inicial. |

### Otras fechas

#### ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- 1) Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- 2) Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la de la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

# Seguro para la Cobertura de los Gastos Derivados de la Retirada y Destrucción de Animales Muertos en la Explotación. 40º Plan.

LÍNEA 415

## PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia (salvo para las casetas de Castellón), en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro, de 7 días.

No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Los animales que se incorporen a la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Si a lo largo de la vigencia de una declaración de seguro se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

Se aplicarán de forma independiente las carencias en las declaraciones de seguro de un mismo titular, correspondientes a diferentes clases de explotación.

## AVISO SINIESTROS

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente a su territorio, mediante comunicación telefónica o a través de la WEB.

En el caso de casetas de Castellón no será necesaria la comunicación de siniestros.

Las explotaciones con hidrólisis porcina deberán comunicar a Agroseguro la fecha en que se va a efectuar el cierre del hidrolizador con el fin de poder efectuar las comprobaciones pertinentes.